

CURRICULUM VITAE



Mz S 13 Lote 20 Urb. Mariscal Cáceres – San Juan de
Lurigancho Celular. 928761051

Correo Elect: msamaniegoa08@gmail.com

DAVID ENRIQUE SAMANIEGO ALDANA

Egresado de la carrera Técnica en “Mecánica automotriz”, cualidades para ser una líder en trabajos corporativos, disposición para afrontar nuevos retos, fácil adaptación a cualquier organización de trabajo Con valores personales y ética laboral, con deseos de superación, crecimiento personal y liderazgo. Comprometido con la colaboración y el trabajo honrado.

I.- INFORMACION PERSONAL:

ESTADO CIVIL : SOLTERO

FECHA DE NACIMIENTO : 20/04/1997

LUGAR DE NACIMIENTO :HUANCAYO- JUNIN

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD: DNI N°75498459

II.-ESTUDIOS DE FORMACION BASICA:

PRIMARIA - : I.E.E "SANTA ISABEL"- HYO

SECUNDARIA : I.E.P "SAN CARLOS"- HUANCAYO

III.-ESTUDIOS SUPERIORES:

Grado de Bachiller en Mecánica automotriz - I.S.T "JOSE PARDO"

Estudiante del I ciclo de la carrera de Criminología y Criminalística – Universidad UTEL

IV.- EXPERIENCIA LABORAL:

Empresa : ONPE

Cargo : Coordinador de Mesa

Área :

Periodo : 26 de marzo al 14 de abril del
2021

Empresa : Agente - BPO CONSULTING S.A.C

Cargo : Asesor

Área : Atención al cliente

Periodo : 18 de junio del 2020 al 28 de febrero del 2021.

Empresa : Lidercon SAC

Cargo : Tecnico

Área : Atención al cliente y operaciones

Periodo : 2 de abril del 2018 al 31 de diciembre del 2019

VI.- EXPECTATIVA PROFESIONAL

Desarrollar, consolidar y adquirir experiencia y conocimiento para mi crecimiento y/o madurez Profesional.

VII.- DISPONIBILIDAD:

Inmediata

Lima, 12 de mayo del 2021

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'David Enrique Samaniego Aldana', written on a light-colored rectangular background.

SAMANIEGO ALDANA DAVID ENRIQUE

DNI N° 75498459



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO



Alma Mater de la Educación Tecnológica del Perú

Diploma de Egresado

Otorgado a : **DAVID ENRIQUE SAMANIEGO ALDANA**

Por haber concluido satisfactoriamente sus estudios en la Carrera Profesional Técnica de **Mecánica Automotriz**, de conformidad a los planes y programas oficiales de estudio, aprobado por el Ministerio de Educación. En tal virtud se expide el presente diploma.

Lima, 16 de diciembre del 2017.


ING. RAMIRO A. FLORES ELLUGIO
Director General

Ing. RAMIRO A. FLORES ELLUGIO
Director General


ING. OSCAR E. SÁNCHEZ MENDOZA
Jefe Unidad Académica


LIC. DIANA R. AUCASIWE DUENÑAS
(e) Secretaría Académica

SCALA HIGHER EDUCATION SC

RFC: SHE1110145H4

Regimen fiscal: General de Ley Personas Morales

Domicilio fiscal:

Calzada de Naranja No. 159 Int.Piso 4 Col. Fracc Ind Alce Blanco,
Naucalpan, C.P: 53370,

Expedido en:

Calle: Calzada de Naranja, México

Lugar de expedición: 53370

FACTURA

Comprobante fiscal digital: (I) Ingreso

Serie: BH

Folio: 455615

Fecha: 2021-06-11T19:14:14

Forma de pago: 04

Método de pago y Cuenta: PUE

Uso de CFDI: D10

Facturado a: XEXX010101000 -

Nombre de alumno: Samaniego Aldana David Enrique

NIVEL: Programa de Pregrado

CURP: .

AUTORIZACIÓN: .

Documento Nacional de Identidad: .

Cantidad	Unidad	Clave	Descripción	% Desc	P/U	Importe
1	Servicio	E48	PCOLEGIATURA LICENCIATURA, Samaniego Aldana David Enrique, H PAYU DEP ELECT TDC INT, 240356484, 8774108107,LICENCIATURA	0.00	262.00	262.00



Subtotal:	\$ 262.00
Descuento:	\$ 0.00
I.V.A.:	\$ 0.00
Total:	\$ 262.00

DOSCIENTOS SESENTA Y DOS 00/100 PEN

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

Folio fiscal: 9952E445-F4C4-43F6-A435-7FFA662F8BF7

Fecha y hora de certificación: 11 de junio de 2021 19:18:16 CDT

Sello digital del CFDI:

dk04+o/M8hIDPsU8v/nmLv1wfekvHjOxWy1fEe1ZCtJ2c/Tce6O0m6bYLMExwmtnamT4LgXpgzBBzvydt/
ogSP8p2DKTL9t6cndDoUON0xAjuymk13cqaBIMYBeIB+hJzgY0VRC9sRD68+cm/zhFjuhlH+ALvWf7965SXV+2mb4qYaz14y5qKb3le
+603WmVHq91qfBDXzvuGJOZDG9YppNakzbOOmuUD8020jFxFjzUqEh
+YgryytxSVHyZJSuXNhiAZOn1VCzXhuEfYWUi38B29Kp7+CKqNhzek1v7pbYAUwkq01oe1ydAwdduOhxryEMci+JhsJUjRyWCEVME==

Número de serie del Certificado de Sello Digital:

00001000000412849525

Número de serie del Certificado de Sello Digital del SAT:

00001000000505764660

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||3.3|BH|455615|2021-06-11T19:14:14|04|00001000000412849525|Pago en una sola exhibicion|262.00|PEN|1|262.00|I|PUE|53370|SHE1110145H4|
SCALA HIGHER EDUCATION SC|601|XEXX010101000|D10|86121700|24NL|1|E48|Servicio|PCOLEGIATURA LICENCIATURA, Samaniego
Aldana David Enrique, H PAYU DEP ELECT TDC INT, 240356484, 8774108107,LICENCIATURA|262.000000|262.00|262.000000|002|Tasa|0.000000|
0.00|002|Tasa|0.000000|0.00|0.00||

Sello digital del SAT:

N/e7wh/zrn0k0ScIs78iwP28kl/Pz7iDjky7MsFdvqVvZdbnlbiTSH7OpfdSAS95qFOco/b3ZEy8z
+An538eludSkziieUT8D2oRULtHYBOyh8iehMmDj1PFgPyStk11Qt8yY2gMHqQTU2NCgWO5uxBI7Q9fRW9E69g/mSemoTtExEAoAM0/RNadg/
AXsCmJtLc/51+GIOeuHGjulwy0K5weRnMuSvIREE/BIRdnfHJSjdIrnUDgdkyeKoYbBvnLUGCeueV//
71RcyTlexanThWB7BqQCkEUES8lxdj0Ip6kQVq41h12ZgMXjZwxGwj8vkPFt9P4tuZ9tByJOt0Q==

**CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
LS-EG2021-000522-2021-ODPE LIMA CENTRO 2-ONPE**

A quien corresponda:

Por medio de la presente, se deja constancia que el(la) Sr./Sra. **DAVID ENRIQUE SAMANIEGO ALDANA**, identificado/a con D.N.I. N° **75498459**, ha prestado servicios como **COORDINADOR DE MESA**, durante el Proceso de **Elecciones Generales 2021**, en la ODPE **LIMA CENTRO 2**, en el período comprendido del **26 de Marzo de 2021** al **14 de Abril de 2021**, bajo contrato de locación de servicios.

Se extiende la presente para los fines que el(la) interesado/a estime pertinentes.

LIMA CENTRO 2, lunes 19 de Abril del 2021

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES



.....
Walter Andrés Céspedes Reyes
Jefe de Oficina descentralizada de Procesos Electorales
ODPE - LIMA CENTRO 2
Oficina Nacional de Procesos Electorales

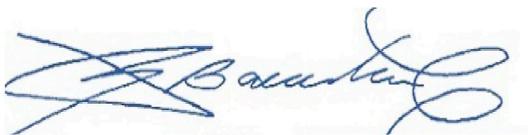
CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, en representación de BPO CONSULTING S.A.C. con RUC N° 20525011993

CERTIFICA

Que, el Sr. **SAMANIEGO ALDANA DAVID ENRIQUE**, identificado con DNI **75498459**, ha laborado en la empresa desde el 18 de junio del 2020 hasta el 28 de febrero del 2021, ocupando el cargo de AGENTE. Se expide el presente documento, de acuerdo a Ley, para los fines que el interesado crea conveniente.

INDEPENDENCIA, 2 de marzo del 2021



BPO CONSULTING S.A.C.

BARAHONA CARBAJAL NORMAND ROBERTO

Gerente General

Jr. Marcos Farfán 3468
Urb. Habilitación Industrial
Independencia
Telfs: (51-1) 743-2020
www.dynamicall.com



LIDERCON PERU S.A.C.

CONTRATO DE TRABAJO SUJETO A MODALIDAD POR OBRA O SERVICIO ESPECÍFICO

Conste por el presente documento, que se suscribe por triplicado con igual tenor y valor, el contrato de trabajo sujeto a modalidad que al amparo del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y normas complementarias, que celebran de una parte **LIDERCON PERU S.A.C.**, con R.U.C. N° 20509460532 y domicilio real en Antigua Carretera Panamericana Sur Km. 21.5 –Villa el Salvador, debidamente representada por el Señor **JUAN MANUEL DEL CASTILLO SALVADOR**, con DNI N° 48628770, a quien en adelante se le denominará **EL EMPLEADOR**, y de la otra parte, Don **SAMANIEGO ALDANA DAVID ENRIQUE**, con DNI N° **75498459**, domiciliado en AV. LOS ALGARROBOS 211 4TO PISO ASOC. DE VIV. LA MENACHO II – EL AGUSTINO, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

I. ANTECEDENTES:

PRIMERA: EL EMPLEADOR es una empresa privada, cuyo objeto social es dedicarse al Servicio de Revisiones Técnicas Vehiculares según Contrato de Concesión con la Municipalidad Metropolitana de Lima, servicio que ha sido concesionado con una duración determinada y que adicionalmente puede ser objeto de resolución anticipada.

SEGUNDA: En función a lo expuesto en el párrafo precedente, **EL EMPLEADOR** requiere contratar personal idóneo para cumplir con las actividades expuestas, **sujeto a modalidad por obra o servicio específico**, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 63 del Capítulo IV del Título II del Texto Único del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.

II. OBJETO DEL CONTRATO:

TERCERO: Por el presente contrato, y al amparo de la legislación laboral vigente, **EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR**, los mismos que se desarrollaran bajo subordinación, a cambio de la remuneración convenida en la cláusula séptima.

EL EMPLEADOR se obliga a inscribir al TRABAJADOR en el Libro de Planillas de remuneraciones, así como poner en conocimiento de la Autoridad Administrativa de Trabajo el presente contrato, para su conocimiento y registro, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 73° del Texto Único ordenado del decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR

III. PRESTACION DE SERVICIOS

CUARTO: **EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios al **EMPLEADOR** para realizar las siguientes actividades: desempeñar las labores propias y complementarias de **JEFE DE LÍNEA**, debiendo someterse al cumplimiento estricto de la labor, para la cual ha sido contratado, bajo las directivas de sus jefes o instructores, y las que se impartan por necesidades del servicio en ejercicio de las facultades de administración



LIDERCON PERU S.A.C.

y dirección de la empresa, de conformidad con el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.

QUINTO: EL EMPLEADOR esta facultado a efectuar modificaciones razonables en función a la capacidad y aptitud de **EL TRABAJADOR** y a las necesidades y requerimientos de la misma, sin que dichas variaciones signifiquen menoscabo de categoría y/o remuneración.

Queda entendido que la prestación de servicios deberá ser efectuada de manera personal, no pudiendo **EL TRABAJADOR** ser reemplazado ni ayudado por terceras personas.

SEXTO: El trabajador esta obligado a respetar y dar cumplimiento estricto al reglamento de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, así como aquellas normas, políticas y directrices que sobre el particular señala la ley y la compañía colaborando en toda circunstancia para evitar toda la clase de accidentes que pongan en riesgo al personal y las operaciones.

IV. JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO

SETIMO: Las partes estipulan que la jornada laboral de **EL TRABAJADOR** será de **08 horas, de lunes a sábado** (48 horas semanales), con descanso los días domingo y feriados. El horario de trabajo, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 728 será fijado por **LA EMPRESA**. Así mismo, el **TRABAJADOR** dispondrá de una (01) hora para tomar refrigerio, en horario que será fijado por la empresa.

V. REMUNERACION:

OCTAVO: En contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagar una remuneración **mensual de S/. 930.00 (Novecientos Treinta Y 00/100 soles) mensuales**.

Igualmente se obliga a facilitar al trabajador los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades, y a otorgarle los beneficios que por ley, pacto o costumbre tuvieron los trabajadores del centro de trabajo contratados a plazo indeterminado.

Las ausencias injustificadas por parte de **EL TRABAJADOR** implican la pérdida de la remuneración proporcionalmente a la duración de dicha ausencia, sin perjuicio del ejercicio de las facultades disciplinarias propias de **EL EMPLEADOR** previstas en la legislación laboral y normas internas de **EL EMPLEADOR**.

VI. PERIODO DE PRUEBA:

NOVENO: **EL TRABAJADOR** estará sujeto a 3 meses de periodo de prueba, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral (Decreto Supremo 003-97-TR).

De producirse la renovación del contrato, no se establecerá nuevo periodo de prueba, salvo que la labor a desempeñar sea cualitativa y notoriamente distinta a la que es objeto del presente contrato, conforme dispone el artículo 84° del reglamento de la Ley de Fomento del Empleo (Decreto Supremo 001-96-TR).



LIDERCON PERU S.A.C.

VII. DURACION DEL CONTRATO:

DECIMO: La duración del presente contrato es de **tres (03) meses**, iniciándose el **02 de abril del 2018** y concluirá el **30 de junio del 2018**.

VIII. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR:

UNDECIMO: EL TRABAJADOR se compromete a cumplir con lealtad y eficiencia las labores principales, conexas y complementarias inherentes a su puesto de trabajo, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad, y velando por los intereses de **EL EMPLEADOR**. Asimismo, deberá ejercer las funciones propias de su cargo con la mayor diligencia y responsabilidad.

DUODECIMO: Por medio del presente contrato, **EL TRABAJADOR** se obliga a cumplir con las funciones, órdenes e instrucciones de **EL EMPLEADOR** o sus representantes, así como las demás normas que se impartan por necesidades del servicio.

DECIMO TERCERA: EL TRABAJADOR se compromete, igualmente, a mantener en secreto toda información técnica, comercial y/o de cualquier índole, que llegue a su conocimiento en relaciones a los negocios de **EL EMPLEADOR**, sus socios y/o clientes. Esta obligación subsistirá aun después de terminada la relación laboral y su incumplimiento genera la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios, así como la responsabilidad penal por el delito previsto en el artículo 165° del Código Penal.

IX. EXTINCION DEL CONTRATO:

DECIMO CUARTA: Asimismo, el vínculo laboral se extinguirá en virtud de las demás causales de extinción del contrato de trabajo, señaladas en el artículo 16 de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral. En caso de despido injustificado, la indemnización se regirá por lo establecido en el artículo 38 de dicho dispositivo legal.

DECIMO QUINTA: Queda entendido que **EL EMPLEADOR** no está obligado a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, operando su extinción en la fecha de su vencimiento, conforme a la cláusula **DÉCIMA**, oportunidad en la cual se abonará al TRABAJADOR los beneficios sociales, que le pudieran corresponder de acuerdo a Ley.

X. REGIMEN LABORAL.

DECIMO QUINTO: EL TRABAJADOR estará sujeto al régimen laboral de la actividad privada, dentro de los alcances y efectos que determina la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, para la modalidad de contratación establecida en la **cláusula SEGUNDA** de este contrato.

En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a las disposiciones laborales que regulan los contratos de trabajo sujetos a modalidad, contenidos en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.



LIDERCON PERU S.A.C.

XI. DOMICILIO

DECIMO SEXTO: Las partes señalan como sus respectivos domicilios los especificados en la introducción del presente contrato, por lo que se consideraran validas todas las comunicaciones y notificaciones dirigidas a las mismas con motivo de la ejecución del presente contrato. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de su comunicación a la contraparte, por cualquier medio escrito.

Villa el Salvador, 02 de abril del 2018.

JUAN MANUEL DEL CASTILLO SALVADOR
LIDERCON PERU S.A.C.

SAMANIEGO ALDANA DAVID ENRIQUE
EL TRABAJADOR





LIDERCON PERU S.A.C.

SEXTO: El trabajador esta obligado a respetar y dar cumplimiento estricto al reglamento de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, así como aquellas normas , políticas y directrices que sobre el particular señala la ley y la compañía colaborando en toda circunstancia para evitar toda la clase de accidentes que pongan en riesgo al personal y las operaciones.

IV. JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO

SEPTIMO: Las partes estipulan que la jornada laboral de **EL TRABAJADOR** será de **08 horas, de lunes a sábado** (48 horas semanales), con descanso los días domingo y feriados. El horario de trabajo, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 728 será fijado por **LA EMPRESA**. Así mismo, el TRABAJADOR dispondrá de una (01) hora para tomar refrigerio, en horario que será fijado por la empresa.

V. REMUNERACION:

OCTAVO: En contraprestación a los servicios del TRABAJADOR, el EMPLEADOR se obliga a pagar una remuneración **mensual de S/. 930.00 (Novecientos treinta y 00/100 soles)**.

Igualmente se obliga a facilitar al trabajador los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades, y a otorgarle los beneficios que por ley, pacto o costumbre tuvieron los trabajadores del centro de trabajo contratados a plazo indeterminado.

Las ausencias injustificadas por parte de **EL TRABAJADOR** implican la perdida de la remuneración proporcionalmente a la duración de dicha ausencia, sin perjuicio del ejercicio de las facultades disciplinarias propias de **EL EMPLEADOR** previstas en la legislación laboral y normas internas de **EL EMPLEADOR**.

VI. PERIODO DE PRUEBA:

NOVENO: EL TRABAJADOR estará sujeto a 3 meses de periodo de prueba, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral (Decreto Supremo 003-97-TR).

De producirse la renovación del contrato, no se establecerá nuevo periodo de prueba, salvo que la labor a desempeñar sea cualitativa y notoriamente distinta a la que es objeto del presente contrato, conforme dispone el artículo 84° del reglamento de la Ley de Fomento del Empleo (Decreto Supremo 001-96-TR).

I. DURACION DEL CONTRATO:

NOVENO: La duración del presente contrato es de **seis (06) meses**, iniciándose el **01 de Julio del 2019** y concluirá el **31 de Diciembre del 2019**.

II. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR:

DECIMO: EL TRABAJADOR se compromete a cumplir con lealtad y eficiencia las labores principales, conexas y complementarias inherentes a su puesto de trabajo, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad, y velando por los intereses de **EL EMPLEADOR**. Asimismo, deberá ejercer las funciones propias de su cargo con la mayor diligencia y responsabilidad.



LIDERCON PERU S.A.C.

DUODECIMO : EL TRABAJADOR se compromete, igualmente, a mantener en secreto toda información técnica, comercial y/o de cualquier índole, que llegue a su conocimiento en relaciones a los negocios de **EL EMPLEADOR**, sus socios y/o clientes. Esta obligación subsistirá aun después de terminada la relación laboral y su incumplimiento genera la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios, así como la responsabilidad penal por el delito previsto en el artículo 165° del Código Penal.

III. EXTINCION DEL CONTRATO:

DECIMO TERCERO: Asimismo, el vínculo laboral se extinguirá en virtud de las demás causales de extinción del contrato de trabajo, señaladas en el artículo 16 de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral. En caso de despido injustificado, la indemnización se regirá por lo establecido en el artículo 38 de dicho dispositivo legal.

DECIMO CUARTO: Queda entendido que **EL EMPLEADOR** no está obligado a dar aviso alguno adicional referente al término del presente contrato, operando su extinción en la fecha de su vencimiento, conforme a la cláusula **DÉCIMA**, oportunidad en la cual se abonará al TRABAJADOR los beneficios sociales, que le pudieran corresponder de acuerdo a Ley.

IV. REGIMEN LABORAL.

DECIMO QUINTO: EL TRABAJADOR estará sujeto al régimen laboral de la actividad privada, dentro de los alcances y efectos que determina la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, para la modalidad de contratación establecida en la **cláusula SEGUNDA** de este contrato.

En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a las disposiciones laborales que regulan los contratos de trabajo sujeto a modalidad, contenidos en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

V. DOMICILIO

DECIMO SEXTO: Las partes señalan como sus respectivos domicilios los especificados en la introducción del presente contrato, por lo que se consideraran validas todas las comunicaciones y notificaciones dirigidas a las mismas con motivo de la ejecución del presente contrato. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de su comunicación a la contraparte, por cualquier medio escrito.

Villa el Salvador, 01 de Julio del 2019.

JUAN MANUEL DEL CASTILLO SALVADOR
LIDERCON PERU S.A.C.

SAMANIEGO ALDANA DAVID E.
EL TRABAJADOR

Consulta RUC

Resultado de la Búsqueda
Número de RUC: 10754984592 - SAMANIEGO ALDANA DAVID ENRIQUE
Tipo Contribuyente: PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
Tipo de Documento: DNI 75498459 - SAMANIEGO ALDANA, DAVID ENRIQUE
Nombre Comercial: -
Fecha de Inscripción: 08/02/2018 Fecha de Inicio de Actividades: 08/02/2018
Estado del Contribuyente: ACTIVO
Condición del Contribuyente: HABIDO
Domicilio Fiscal: -
Sistema Emisión de Comprobante: MANUAL Actividad Comercio Exterior: SIN ACTIVIDAD
Sistema Contabilidad: MANUAL
Actividad(es) Económica(s): Principal - 9609 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):

NINGUNO

Sistema de Emisión Electrónica:

RECIBOS POR HONORARIOS AFILIADO DESDE 23/05/2018

Emisor electrónico desde:

23/05/2018

Comprobantes Electrónicos:

RECIBO POR HONORARIO (desde 23/05/2018)

Afiliado al PLE desde:

-

Padrones:

NINGUNO

Fecha consulta: 21/09/2021 12:10